



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071 -2023-MDA/A

Amarilis, 23 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Proveído S/N de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 082-2023-MDA/GDS, de fecha 31 de enero de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Informe N° 022-2023-MDA/GDS/SGPSPV, de fecha 31 de enero de 2023, emitido por el Sub Gerente de Promoción Social y Participación Vecinal; Exp. Adm. con Registro N° 01420, de fecha 27 de enero de 2023, **presentado por el administrado Pedro Aquino Tolentino**, con fecha 37 de enero de 2023, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, según el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que prescribe lo siguiente: *"Sobre la Promoción del Desarrollo Integral. Los Gobiernos Locales promueven el Desarrollo Integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del Desarrollo Local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde: Dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes.

Que, de conformidad con lo estipulado por los artículos 111°, 112° y 113° del VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades - ley N° 27972, "Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones de Vecinales, Organización Comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal", concordante con el Título V, Capítulo I, artículo 73°, numeral 5), inciso 5.3 de la acotada Ley.

Que, el Manual de Organización y Funciones - MOF de la Municipalidad Distrital de Amarilis, relacionado a las funciones de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social establece: a) Promover la organización vecinal, como : Juntas vecinales, Comités Comunales y Agencias Municipales, con la finalidad de posibilitar su reconocimiento y participación en actividades de integración poblacional, concordante con el numeral 9 del artículo 163° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza Municipal N° 024-2019-MDA, que dispone en relación a las funciones de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Vecinal : Asesorar, capacitar, vigilar las elecciones en las autoridades de las municipalidades de centros poblados y agencias municipales.

Que, mediante el Exp. Adm. con Registro N° 01420 de fecha 27 de enero de 2023, presentado por el administrado Pedro Aquino Tolentino, en su condición de Agente Municipal electo del Caserío San Juan



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Pampa de Acara, distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, solicita su reconocimiento como Agente Municipal y demás miembros; quienes fueron elegidos democráticamente en la Asamblea General del Caserío, realizado el 18 de enero de 2023, para lo cual adjunta una copia del Acta de Asamblea General y de los Documentos Nacional de Identidad (DNI).

Que, a través del Informe N° 022-2023-MDA-GDS/SGPSPV, de fecha 31 de enero de 2023, el Sub Gerente (e) de Promoción Social y Participación Vecinal, opina por la procedencia del reconocimiento y registro del Agente Municipal y demás miembros, del Caserío San Juan Pampa de Acara, distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

Que, por Informe N° 082-2023-MDA/GDS, de fecha 31 de enero de 2022; el Gerente de Desarrollo Social, da viabilidad y ratifica el precedentemente señalado, solicitando la emisión del acto administrativo correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, como **AGENTE MUNICIPAL Y VOCALES DEL CASERIO San Juan Pampa de Acara**, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, a las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CARGO
PEDRO AQUINO TOLENTINO	22505234	AGENTE MUNICIPAL
CARLOS SUAREZ JARA	47262378	INSPECTOR PRIMERO
DIONEL ROJAS OCHOA	80015878	INSPECTOR PRIMERO
FENER ROJAS RIVERA	48356800	CELADOR
EDMER AQUINO CRISOSTOMO	76223785	CELADOR
GONZALO AQUINO CARHUAMACA	22456173	CELADOR
MILQUIADES RAMIREZ OCHOA	42013173	CELADOR
YVAN CARLOS CRUZ URQUIZA	71753694	CELADOR

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR, que el periodo de vigencia del Agente Municipal y demás miembros reconocida en el artículo primero de la presente Resolución, será de dos (02) años, contado a partir de la emisión de la presente resolución; debiéndose **INSCRIBIR** en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a las dependencias y organismos correspondientes dar las facilidades del caso, para el cumplimiento a cabalidad y con responsabilidad sus funciones encomendadas.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición municipal que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, al Agente Municipal, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE